

RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – PA FINDETER (PAF) FIDUPREVISORA S.A.

CONVOCATORIA No. PAF-ADR-C-008-2020

OBJETO: CONTRATAR “LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA – GRUPO 3 EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y MAGDALENA”

De conformidad con lo establecido en el inciso quinto del numeral 1.10., de los Términos de Referencia, “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto”, los interesados en la presente convocatoria contaban con la oportunidad de presentar observaciones respecto del contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el proceso de manera escrita dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria, esto es entre el 04 y el 10 de junio de 2020 hasta las 5:00 p.m.

Durante este periodo, se presentaron observaciones al correo electrónico dispuesto para la convocatoria por varios interesados en la convocatoria frente a las cuales se emitirá respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. **ABACO ESTRATEGIAS**, comunicado radicado vía electrónica del 08 de junio de 2020 02:28 p.m.

<p>Observación 1. Financiera.</p> <p>BUENAS TARDES,</p> <p>TENIENDO EN CUENTA QUE NUESTRA COMPAÑÍA ESTA INTERESADA EN PARTICIPAR EN LOS SIGUIENTES PROCESOS DE CONVOCATORIA:</p> <p>- PAF-ADR-C-008-2020 CONTRATAR “LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA – GRUPO 3 EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y MAGDALENA”</p> <p>- PAF-ADR-C-007-2020 “LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA – GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO”</p> <p>PAF-ADR-C-005-2020 CONTRATACIÓN DE “LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN Y ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA – GRUPO 2 EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACA Y CUNDINAMARCA”</p> <p>PAF-ATF-C-004-2020 LA CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZAN DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER”, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.</p> <p>Nos permitimos solicitar la siguiente aclaración en aras de no incurrir en diferencias de interpretación de los términos de referencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El oferente se puede presentar a las 4 convocatorias, teniendo en cuenta que no tiene contratos suscritos con la entidad contratante. Sin incurrir en causal de rechazo?? 2. En el evento de quedar elegible en mas de 1 proceso, se esta incurriendo en concentración de contratos? O máximo cuantos procesos le pueden ser adjudicados? 3. Teniendo en cuenta la emergencia COVID19, los bancos están tardando mas tiempo en sus procesos y han restringido las vistas, o solicitudes de nuevos cupos de crédito, motivo por el cual se solicita la abolición de este documento, siempre y cuando el capital de trabajo, de los estados financieros cumpla con el monto. 4. Se solicita ampliar el termino de la entrega de ofertas, ya que los bancos están tardando mas tiempo en sus procesos. <p>Agradecemos su atención.</p>
<p>Respuesta</p> <p>Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por el interesado la Entidad se permite aclarar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En atención a la observación del interesado, indicamos que la Regla de No Concentración de Contratos contenida en los términos de referencia, establece lo siguiente: <p>“Se verificará de los proponentes la no concentración de contratos, para lo cual se cotejará que un mismo proponente bien sea de manera individual o en consorcio o unión temporal, sólo podrá tener hasta cuatro (4)</p>



contratos celebrados y/o adjudicados en las convocatorias en las cuales resultare seleccionado en primer orden de elegibilidad de los programas de cualquiera de las Gerencias de FINDETER o Patrimonios Autónomos - FINDETER.

Al número máximo de contratos celebrados y/o adjudicados mencionados, se descontarán los contratos en los que se hayan suscrito las respectivas actas de terminación del contrato sin actividades pendientes, al momento de cierre de la convocatoria, para lo cual el proponente deberá adjuntar estos documentos y soportes con la propuesta para certificar el cumplimiento de dicho requisito, sin perjuicio que la entidad lo pueda verificar. En este sentido el incumplimiento de la no concentración de contratos afectará solidariamente al proponente (consorcio o unión temporal). (...).”

En este sentido, el numeral 2.1.4., es claro en mencionar que, para la regla de No Concentración, aplican únicamente contratos celebrados y/o adjudicados.

En ese mismo sentido se articula la causal de rechazo contenida en el numeral 1.37.28: “Cuando el proponente resultare concentrado, es decir, cuando el proponente o uno de los integrantes de la estructura plural, supere el número de contratos adjudicados y/o suscritos permitidos en los presentes términos de referencia.”

En consecuencia, el requisito sub examine no limita la participación en los procesos de selección y los proponentes pueden presentar oferta a cualquier y en cuanta convocatoria considere cuenta con los requisitos solicitados.

2. Se reitera que la regla de No Concentración aplica para convocatorias adjudicadas y/o contratos celebrados, de modo tal que, si el proponente resulta adjudicatario dentro de cuatro (4) procesos de selección o bien suma este número entre contratos suscritos y/o procesos adjudicados, estaría incurso en Concentración de contratos y, por lo mismo, no podría ser adjudicatario de una quinta convocatoria.
3. Es pertinente precisarle al observante que la presente convocatoria está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los Términos de Referencia y, en general, los documentos que se profieran en el proceso, se sujetan a las precitadas normas.

En desarrollo de lo anterior, LA CONTRATANTE bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar; fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de verificación de requisitos habilitantes como de selección.

En tal sentido, se incorporó como requisito habilitante de orden financiero la exigencia del certificado de cupo de crédito emitida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia con el objeto de conocer el estado financiero del proponente, lo cual le permite al Contratante validar lo anterior, más allá de un indicador financiero, entre otros, su solvencia, comportamiento ante el sector, origen de sus recursos, etc.



En relación con la justificación sobre la cual se soporta el observante para solicitar la "abolición" del requisitos, nos permitimos señalar que, si bien es cierto, el sector financiero ha disminuido su operación, las Entidades Bancarias no han dejado de atender ni prestar sus servicios financieros como es la expedición de certificaciones (salvo las reservas que las entidades financieras tengan frente a sus propios clientes). Por lo tanto, y en atención a lo mencionado, se mantiene el requerimiento habilitante en la forma y bajo las condiciones previstas en los Términos de Referencia.

- 4. De manera atenta y teniendo en cuenta la observación del proponente de la convocatoria del asunto, NO se considera viable la ampliación del cronograma para conseguir la expedición de la carta cupo, teniendo en cuenta que la fecha de apertura fue el 4 de junio de 2020 y la fecha de cierre será el 19 de junio de 2020 (11 días hábiles); plazo estimado suficiente para solicitar y tramitar la carta cupo de crédito requerida dentro del proceso.

2. CODESIA CTA., comunicado radicado vía electrónica del 09 de junio de 2020 12:38 p.m.

Observación.

Cordial saludo:

Comedidamente me permito solicitar se tenga en cuenta algunas observaciones con el fin de dar mayor participación de oferentes y en aras de garantizar un proceso de manera satisfactoria para todas las partes.

Con respecto a:

2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

1. Favor aumentar la cantidad de contratos a un máximo de Cuatro (4)

2. Disminuir del punto el cual dice: "a. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor IGUAL O MAYOR A 1.5 VECES el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE (FASE 1 + FASE 2) del proceso, expresado en SMMLV." solicitamos de manera respetuosa que no lo dejen tan apretado y que permitan a que más empresas que cuentan con la experiencia puedan participar en este tipo de procesos, por lo tanto comedidamente solicitamos dejarlo de la siguiente manera: a. el cual podrá ser: Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor IGUAL O MAYOR A 1.0 VECES el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE (FASE 1 + FASE 2) del proceso, expresado en SMMLV.

Punto b. expresa: "El valor de uno de los contratos aportados deberá ser IGUAL O MAYOR A 0.7 VECES el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE (FASE 1 + FASE 2) del proceso, expresado en SMMLV." favor dejarlo de la siguiente manera: El valor de uno de los contratos aportados deberá ser IGUAL O MAYOR A 0.5 VECES el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE (FASE 1 + FASE 2) del proceso, expresado en SMMLV.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIEROS

Por el problema que se está presentando por la Pandemia es muy difícil que esta oportunidad los bancos den cupos de créditos a empresas, por lo tanto se hace necesario que la Entidad no solicite un cupo crédito si no que la propuesta se puede garantizar a través de la expedición de una póliza de seriedad de la oferta, además solicitar a los oferentes unos indicadores financieros acordes al proceso como garantía del proceso, o en su defecto disminuir el valor del cupo crédito al 10% del P.O.

Agradecemos de antemano la oportunidad que ustedes como entidad les puede brindar a empresas como nosotros que aunque no somos grandes músculos financieros, tenemos toda la disponibilidad, el personal de amplia experiencia y además toda la experiencia necesaria que se puede constatar en más de 25 años de trayectoria empresarial en este tipo de proyectos.

Quedamos atentos.

Respuesta

- 1. Atendiendo la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite informarle que, el número de contratos establecidos en las condiciones de experiencia específica se consideran suficientes para que los interesados acrediten el cumplimiento de las actividades requeridas como experiencia específica. Adicionalmente la cantidad de contratos establecida, son producto de una revisión técnica y económica del proyecto y se fijaron conforme a las necesidades de la acreditación de la experiencia por parte de los proponentes, por tanto no se acoge la observación.
- 2. Atendiendo la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite informar que, las condiciones de valor estipuladas para la acreditación de la experiencia específica pretende garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del proponente seleccionado y a su vez que los futuros proponentes cuenten con los requisitos mínimos solicitados para ejecutar un contrato de condiciones y magnitudes similares de manera que en la ejecución se puedan minimizar los riesgos y preservar la calidad del proyecto. Dado lo anterior, la observación del interesado no procede y la entidad ratifica lo estipulado en los Términos de referencia.



3. En cuanto a la carta cupo como requisito de orden financiero, es pertinente aclarar qué tal como lo señalan los términos de referencia en su numeral 2.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO: *“Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado...”*, y no es posible suprimir este requisito, teniendo en cuenta que si bien existen otras formas de medir la capacidad financiera del proponente, para la convocatoria actual se decidió que el requisito habilitante de orden financiero es la carta cupo de crédito.

De igual manera, la certificación de cupo debe cumplir con los requisitos solicitados

3. **FUNDISPROS NEIVA**, comunicado radicado vía electrónica del 10 de junio de 2020 04:38 p.m.

Observación 1. Financiera.

En el numeral 2.1.2. Requisitos habilitantes de orden financiero, inciso 4, se establece que la certificación de cupo crédito debe ir dirigida a la convocatoria, y debido a que en la actualidad se adelantan tres convocatorias del mismo tipo ofertadas por ustedes con este requisito, se solicita que por parte de la entidad se deje claridad en el evento que un proponente se presente a mas de un grupo de los ofertados en las convocatorias No. PAF-ADR-C-005-2020, No. PAF-ADR-C-007-2020 y No. PAF-ADR-C-008-2020. Para lo cual este requisito de la carta cupo crédito deberá estar dirigida a las convocatorias a las cuales se pretenda presentar el proponente, del mismo modo se deje claro que el valor de estas deba satisfacer en un monto igual o superior a la sumatoria de los cupos de crédito exigidos en función de las convocatorias a las cuales van dirigidas las cartas y alas que el proponente se pretende presentar.

Respuesta

Teniendo en cuenta la observación del proponente, es pertinente aclarar qué tal como lo señalan los términos de referencia en su numeral 2.1.2 *“Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado, todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:...4. La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria... 6. El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados, debe ser igual o superior al 20 % del presupuesto de la presente convocatoria. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO”*, lo que significa que debe presentar una certificación de cupo de crédito por cada convocatoria a la que esté interesado en participar y con la condiciones establecidas en los términos de referencia.

Observación 2. Técnica



Teniendo en cuenta la extensa experiencia que tenemos como consultores en el desarrollo de estudios relacionados con el objeto a contratar en la presente convocatoria y con total conocimiento de los tiempos que demanda la ejecución de actividades que se requieren para dar cumplimiento al objeto contractual como por nos permitimos solicitar extender el tiempo de ejecución en primera instancia en tres (3) meses más. Es importante resaltar que dicha ampliación de justifica en:

Aunque el proyecto esta concebido para la ejecucion de dos fases, la primera de ellas, la Fase 1 se compone de dos acciones:

1. Acción inicial que se refiere a la Revisión, Actualización y/o Complementación del estudio de Identificación y en la que los tiempos de ejecución estan supeditados al interes y tambien a la colaboración por parte de la comunidad a beneficiar, y an algunos casos esto se traduce en retrasos, y
2. Acción final que se refiere a la elaboración del estudio de factibilidad; ejercicio significativo dentro del contrato puesto que de su resultado depende en buena proporción la continuidad a la segunda fase, y en el que se requiere el desarrollo de una gran cantidad de actividades que demandan mucho tiempo como es el caso de topografía, por mencionar alguna.

Por otra parte, es importante considerar que dada la contingencia actual en nuestro país desatada por la pandemia COVID – 19 (Coronavirus) y por mas que se tengan establecidos protocolos para operar por parte de las empresas, el normal desarrollo de las actividades de un contrato se ven seriamente afectadas, razón por la cual tambien se considera que el tiempo contemplado en los término de referencia no es suficiente.

Respuesta

Se aclara al interesado que, teniendo en cuenta el alcance del proyecto y las actividades previstas a desarrollar, se considera que los plazos establecidos para la ejecución de las fases 1 y 2 son suficientes para que el contratista pueda ejecutar todas las actividades. Adicionalmente el contratista deberá planificar con su personal, los cronogramas y plan de trabajo que permitan cumplir los plazos establecidos en cada fase para la entrega de los productos, para sus revisiones y ajustes, si hay lugar a ello.

Respecto a las condiciones del contrato, es de conocimiento general la situación de salud pública y la implementación de protocolos que se deben de tener en cuenta por el proponente adjudicatario para la ejecución del mismo. Adicionalmente teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto el contratista deberá implementar los protocolos de bioseguridad para la realización de los trabajos de campo de manera tal que garantice los plazos establecidos para la ejecución del contrato.

Observación 3. Técnica.





Si bien es cierto que los procesos licitatorios tiene como finalidad permitir una amplia participacion de proponentes, no se puede justificar que amparado en ello se acepte experiencia que no esta relacionada con el objeto contractual y con la totalidad de actividades a realizar para el cumplimiento del mismo. Esta observación se hace debido a que para soportar la experiencia especifica del proponente en la presente convocatoria se permite contratos de:

1. ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA COMPONENTES DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO.
2. ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA COMPONENTES DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO O SISTEMAS DE DRENAJE

Las actividades desarrolladas en los contratos mencionados anteriormente son totalmente disímiles de las actividades que de acuerdo con los terminos de referencia de la presente convocatoria y de el Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala, deben ser desarrolladas para el cumplimiento del objeto contractual; el hecho que una persona jurídica cuente con experiencia en sistemas de acueducto o en sistemas de alcantarillado no implica que cuente con idoneidad técnica para elaborar un estudio de factibilidad y diseños detallados para un proyecto de adecuación de tierras, puesto que no tiene experiencia en el desarrollo de actividades particulares como son: estudios agrológicos, freaticimetría, estudios agropecuarios, demandas de agua para riego, estudios de mercado, análisis agronómicos, riego intrapredial, entre otros.

Por otra parte, en procesos anteriores y similares de consultoria para proyectos de adecuación de tierra, nunca se aceptado experiencia en consultoría para proyectos de acueductos ni de alcantarillado, situación que tambien ocurre en el caso contrario; es decir, en contratos de consultoría de acueductos y alcantarillados no se aceptan experiencias en consultorías de proyectos de adecuacion de tierras, justificados en que no se puede solicitar experiencia en la ejecución contractual de objetos diferentes a los requeridos en el proceso.

En este sentido, facilmente puede resultar adjudicado el contrato a un proponente que en su existencia nunca haya llevado a cabo una consultoría para proyectos de

adecuación de tierras, lo cual pone en entredicho su idoneidad para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta entonces que los proyectos de adecuación de tierras presentan unas especificaciones y características particulares, y que son diferentes a proyectos como acueductos y distán aún mas de proyectos de alcantarillado, se solicita no sea tenida en cuenta dicha experiencia para acreditar la experiencia especifica del proponente.

Respuesta

Si bien el objeto y el alcance del proyecto de la presente convocatoria hacen referencia a realizar los estudios y diseños para distritos de adecuación de tierras, la entidad al definir la experiencia en componentes de acueducto y alcantarillado, no está desconociendo el enfoque agropecuario que tiene el proyecto, ya que el concepto de diseño aplicable y las actividades a desarrollar en la infraestructura objeto de análisis son similares, adicionalmente se tiene que dentro del personal mínimo requerido se están solicitando unos perfiles con





conocimiento específico en actividades agropecuarias, con experiencia en adecuación de tierras que permitirá complementar la experticia requerida para la ejecución de este tipo de proyectos.

Adicional a las actividades particulares a desarrollar que estarían a cargo de los profesionales especializados en los diferentes campos de la adecuación de tierras, los cuales están indicados en el personal mínimo requerido, existen otras actividades, como topografía, hidrología, hidráulica, estructuras, etc., que hacen parte de la generalidad de los estudios que se realizan, en componentes no solo de riego sino también en proyectos de acueducto y alcantarillado, situación que garantiza la idoneidad del contratista seleccionado y la capacidad del mismo para desarrollar las actividades del contrato.

En cuanto a las convocatorias que ha publicado la entidad en estudios similares, obedecen a condiciones y análisis particulares e independientes, por tanto no es posible equipararlas o compararlas con las convocatorias a las cuales se hace relación en su observación.

Por lo anteriormente expuesto se mantienen las condiciones establecidas en los términos de referencia

Observación 4. Técnica.

En el numeral 2.1.3.1 Experiencia específica del proponente, teniendo en cuenta que en la actualidad se adelantan tres convocatorias del mismo tipo ofertadas por ustedes con este requisito, se solicita aclarar si en caso que un proponente se presente a mas de un grupo de los ofertados en las convocatorias No. PAF-ADR-C-005-2020, No. PAF-ADR-C-007-2020 y No. PAF-ADR-C-008-2020, se podrán presentar los mismos contratos como experiencia, siempre y cuando estos cumplan con los montos y especificaciones requeridas.

Respuesta

En relación a la observación se aclara que, si las convocatorias tienen las mismas condiciones de experiencia y se cumplen con los contratos aportados en una de las convocatorias, el proponente podrá utilizarlos de la misma manera para las demás convocatorias, siempre y cuando cumpla con el numeral 2.1.3.1 Experiencia específica de cada convocatoria.

- 4. **DIANA TOLEDO, Construcciones JM SAS.**, comunicado radicado vía electrónica del 10 de junio de 2020 04:42 p.m.

Observación 4. Técnica.

En los términos de referencia solicitan que las empresas tengan un mínimo de 5 años de constitución más los meses de duración del contrato. Sin embargo, contemplando el margen de pluralidad de oferentes, se solicita tener en cuenta las empresas SAS constituidas con mínimo 1 año de duración, donde puedan acreditar la experiencia de sus socios o accionistas a la persona jurídica por más años, contemplando los beneficios que por ley tienen tales empresas en constitución.





2.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

2.1.1.2 Existencia y representación legal

De acuerdo al requisito del Numeral 6: Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Las sucursales deberán acreditar que se encuentra(n) inscrita(s) en Colombia con cinco (5) años de anterioridad a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

En pro de garantizar el cumplimiento de los principios la contratación pública Colombiana de pluralidad de oferentes y selección objetiva en los cuales se deben tener en cuenta entre otros factores, el precio, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad y la experiencia, me permito solicitar al comité evaluador se sirva modificar el presente numeral para que incluya a las personas jurídicas inscritas en la cámara de comercio con dos (2) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

Agradezco su gestión a la presente,

Respuesta

Los requisitos exigidos a los proponentes en los términos de referencia se establecen teniendo en cuenta diferentes aspectos tales como los riesgos del proceso de contratación, el valor del contrato objeto de la convocatoria, el análisis del sector económico respectivo, el estudio de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial y las necesidades que pretende satisfacer la entidad, entre otros; de esa manera la entidad establece requisitos acordes con la naturaleza del objeto y las especificaciones técnicas del mismo, que le permitirán escoger la oferta que resulte ser la más ventajosa para aquella. Por ello, se consideró viable en la estructuración del requisito el solicitar que la persona jurídica se debe encontrar inscrita en la Cámara de Comercio con 5 años de anterioridad a la fecha del cierre de la convocatoria.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que existen una gran cantidad de oferentes en el mercado objetivo que cumplen con lo requerido por la entidad, no existe limitación alguna a la libertad de concurrencia y mucho menos al principio de igualdad como quiera que los requerimientos exigidos son previamente dados a conocer a todos los proponentes en condiciones de igualdad y dando la correspondiente publicidad a los mismos

5. PROINDESCO LTDA. comunicado radicado vía electrónica del 10 de junio de 2020 04:38 p.m.

Observación 1.

OBSERVACION. Numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

"Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos, cuya experiencia corresponda a cualquiera de las siguientes condiciones: ..."

- ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA ADECUACIÓN DE TIERRAS. O
- ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA COMPONENTES DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO. O
- ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA COMPONENTES DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO O SISTEMAS DE DRENAJE

PRIMERA OBSERVACION: dado que un estudio para distritos de adecuación de tierras tiene un enfoque de producción agropecuaria que no tiene un estudio y diseño de un sistema de acueducto





y mucho menos un sistema de alcantarillado, y la presente convocatoria contempla cierto tipo de estudios específicos como son: agrología, caracterización agropecuaria, estudios de mercados agropecuarios, situaciones y desarrollos agropecuarios actuales y con proyecto, evaluación estructurada del proyecto, y una planificación detallada del mismo, orientado no solamente a conducir agua desde un punto de extracción hasta un usuario final, sino a garantizar un desarrollo socio-económico agrícola de una región, tal y como lo enmarca el mismo pliego de condiciones en el numeral 1.1.2-alcance del proyecto y que corresponde a lo especificado en el manual para pre-inversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019.

Por lo anterior y en aras de garantizar la calidad de los trabajos a ejecutar, solicito muy respetuosamente, se exija como parte de la experiencia específica, que, al menos uno de ese máximo de 3 contratos, corresponda a consultoría de estudios y diseños para adecuación de tierras.

Respuesta

Si bien el objeto y el alcance del proyecto de la presente convocatoria hacen referencia a realizar los estudios y diseños para distritos de adecuación de tierras, la entidad al definir la experiencia en componentes de acueducto y alcantarillado, no está desconociendo el enfoque agropecuario que tiene el proyecto, ya que el concepto de diseño aplicable y las actividades a desarrollar en la infraestructura objeto de análisis son similares, adicionalmente se tiene que dentro del personal mínimo requerido se están solicitando unos perfiles con conocimiento específico en actividades agropecuarias, con experiencia en adecuación de tierras que permitirá complementar la experticia requerida para la ejecución de este tipo de proyectos.

Por otro lado, los proyectos de acueducto y alcantarillado no solamente se orientan a trasladar agua desde un punto de extracción, hasta un usuario o emisor final, sino que también son proyectos que tienen una interacción con la comunidad e impactan el desarrollo socioeconómico de una población, igualmente la entidad al definir la experiencia, busca ampliar la participación de oferentes con conocimientos en proyectos de consultoría en cuyo alcance se hayan desarrollado actividades propias de las previstas a ejecutar.

Por lo anteriormente expuesto se mantienen las condiciones establecidas en los términos de referencia.

Observación 2.

SEGUNDA OBSERVACION – PERSONAL REQUERIDO Y DEDICACIONES MINIMAS

“El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá presentar al interventor y supervisor, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, y en todo caso en la oportunidad por éstos exigida, el personal mínimo requerido...”(sic).

Dentro del personal requerido la entidad solicita un (1) ANTROPOLOGO, debido a la escasez de este tipo de profesionales en el país, debido a la baja oferta en los claustros universitarios, se solicita a la entidad, que este perfil profesional sea reemplazado o como opción se pueda acreditar un profesional en trabajo social. Ya que, por experiencia en estudios y diseños de distritos de riego en el país, sabemos de antemano que, este tipo de profesionales están capacitados para ejecutar las labores mencionadas en el pliego.

Esperando que sean tenidas en cuenta las anteriores observaciones, solicito muy amablemente se realice dentro de los pliegos de condiciones la debida aclaración al respecto por parte de Financiera de Desarrollo FINDETER.





Respuesta

Se aclara al interesado que el perfil del antropólogo va a desempeñar una labor de verificación de las áreas de interés arqueológicas que se puedan presentar en las zonas donde se van a ejecutar los proyectos, y el perfil del profesional social va a realizar labores de acompañamiento a las comunidades pertenecientes a la zona de influencia de cada uno de los proyectos.

Por último se constató que la carrera profesional de antropología es ofrecida alrededor del territorio profesional por diferentes instituciones universitarias.

6. VÍCTOR JULIO DÍAZ CASTRO, comunicado radicado vía electrónica del 10 de junio de 2020 04:38 p.m.

Observación 1.

Según lo estipulado en el capítulo 2.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, en el literal B y C se dice textualmente lo siguiente: (Sic).

- B. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus sucursales.**
- C. De las sucursales de sociedades extranjeras será tomada en cuenta solo la experiencia de la matriz.**

Si bien se entiende el Literal B, no se acepte la invocación de méritos para acreditar la experiencia solicitada en los TdR, al ser empresas con personería jurídica diferentes a la empresa que tiene la experiencia, no es el mismo caso para el literal C, considerando el que régimen jurídico de la contratación pública en Colombia sí permite la acreditación de la experiencia de las matrices extranjeras por las sucursales que dichas empresas constituyan en el territorio colombiano en la medida que constituyen una unidad de persona jurídica y no existe normativa vinculante que lo prohíba, por tal dentro de los principios de libre concurrencia, se solicita respetuosamente permitir la acreditación de la experiencia de la matriz por la sucursal.

Respuesta

Se aclara al proponente, que en consideración al régimen de contratación de derecho privado que rige la presente convocatoria, el Contratante establece los requisitos ponderando la ejecución de contratos ejecutados en el territorio nacional, por ello, en los términos de referencia se definieron las limitantes objeto de observación, así las cosas, no es procedente su solicitud.

Observación 2.

Con respeto a los plazos de la oferta, considerando las diferentes zonas donde se debe realizar los servicios se solicita amablemente y considerando la situación actual para la obtención y tramitación de cupos de crédito con las entidades bancarias, lo que implica considerar un mayor plazo para la presentación de la oferta, por lo que solicitamos ampliar la fecha de entrega, en mínimo 10 días calendario posteriores a la fecha actual.

Respuesta

*De manera atenta y teniendo en cuenta la observación del proponente de la convocatoria del asunto, **NO** se considera viable la ampliación del cronograma para conseguir la expedición de la carta cupo, teniendo en cuenta*



que la fecha de apertura fue el **4 de junio de 2020** y la fecha de cierre será el **19 de junio de 2020** (11 días hábiles), tiempo más que suficiente para solicitar la carta cupo.

Observación 3.

Con respecto al personal exigido en el proceso, entendemos que estos en caso de que no superen más del 100% de dedicación pueden trabajar en los diferentes proyectos estipulados en cada uno de los grupos? ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta

Se informa al interesado que es correcta su apreciación, teniendo en cuenta que la restricción establece que los profesionales no podrán tener una dedicación superior al 100% en el desarrollo de sus actividades.

Lo anterior de conformidad con el anexo 1 PERSONAL REQUERIDO de los términos de referencia, donde se establece:

“El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA seleccionado deberá verificar y garantizar que el personal propuesto no supere para cada uno el 100% de la dedicación acumulada teniendo en cuenta su participación en la ejecución de otros contratos con FINDETER o con otras entidades, ya que de ser advertida esta situación la CONTRATANTE a través del supervisor podrá solicitar el cambio del personal que supere esta dedicación.”

Observación 4.

Con respecto al profesional Ambiental, solicitamos amablemente aceptar a los profesionales con titulación en Administración Ambiental. (Sic).

Respuesta

Se informa al interesado, que el profesional con el título de administrador ambiental no puede ser considerado dentro del perfil del especialista ambiental ya que las actividades a desarrollar están encaminadas al diseño técnico de soluciones ingenieriles que permita mitigar y prevenir los riesgos e impactos ambientales que se puedan presentar en la ejecución de la consultoría y el posterior proyecto de obra.

Para constancia, se expide a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – PA FINDETER (PAF)
FIDUPREVISORA S.A**